Expediente: **443/23**
Carátula: **COSTA NANCY DEL VALLE C/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **16/10/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - BRAVO, YANINA-DEMANDADO
27338176568 - GONZALEZ, MARIA ELBA-HEREDERO DEMANDADO
90000000000 - IBARRA, JOSE ANIBAL-FALLECIDO/A
20340963343 - BRAVO, PEDRO MIGUEL-DEMANDADO
20106866555 - GONZALEZ, HECTOR RENE-DEMANDADO
20340963343 - VALLEJO, NATALIA-DEMANDADO
20340963343 - BRAVO, JUAN EDUARDO-DEMANDADO
20340963343 - BRAVO, CARMEN ROSA-DEMANDADO
27338176568 - IBARRA, JESSICA JUDITH-HEREDERO DEMANDADO
20340963343 - BRAVO, BLANCA ESTELA-DEMANDADO
20184765447 - VILLARREAL, NESTOR FABIAN-DEMANDADO
90000000000 - RODRIGUEZ, DALMIRO-DEMANDADO
27411268492 - OVEJERO, SAMIRA-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - FERNANDEZ, ROQUE NELSON-DEMANDADO
90000000000 - CORDOBA, JULIO CESAR-DEMANDADO
90000000000 - BELTRAN, MARIA-DEMANDADO
90000000000 - CORDOBA, RAQUEL JESUS-DEMANDADO
90000000000 - CORDOBA, JORGE ANTONIO-DEMANDADO
27338176568 - IBARRA, TOMAS EMANUEL-HEREDERO DEMANDADO
20340963343 - BRAVO, JOSE LUIS-DEMANDADO
90000000000 - VALLEJO, JUAN JOSE-DEMANDADO
20340963343 - BRAVO, ENRIQUE ANGEL-DEMANDADO
27338176568 - IBARRA, ELBA DORA-HEREDERO DEMANDADO
20184765447 - VILLARREAL, ZULEMA DEL VALLE-DEMANDADO
27233085788 - VALDEZ, ERNESTO CRISANTO-DEMANDADO
20184765447 - VILLARREAL, ESTELA ARGENTINA-DEMANDADO
20340963343 - TABERA, MARGARITA NORA-DEMANDADO
27233085788 - VALDEZ, SEGUNDO RUBEN-DEMANDADO
20305394999 - COSTA, NANCY DEL VALLE-ACTOR
20184765447 - RODRIGUEZ, MARIA BELEN-DEMANDADO
20184765447 - ZAYA, BONIFACIO DAMIAN-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 443/23

H20901856433

Juzgado en lo Civil y Comerical Común III

JUICIO: **COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION - EXPTE 443/23**

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 14 días del mes de octubre del año 2026, siendo las 09:00 horas, comparecen por ante S.S. Dr. CARLOS RUBEN MOLINA y el funcionario LUCAS D'PINTO (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: el Dr. OSCAR FERNANDO PARACHE, en carácter de apoderado de la actora, señora NANCY DEL VALLE COSTA, el Dr. JULIO FRANCISCO HERRERA, en representación de las demandadas MARGARITA NORA TAVERA Y NATALIA ALCIRA VALLEJO, y por JUAN EDUARDO BRAVO, JOSÉ LUIS BRAVO, ÁNGEL ENRIQUE BRAVO, PEDRO MIGUEL BRAVO, CARMEN ROSA BRAVO, BLANCA ESTELA BRAVO, MARGARITA NOTA TAVERA Y NATALIA VALLEJO demandados en autos, el Dr. GUSTAVO CARRIZO, en carácter de apoderado de los

codemandados ZULEMA DEL VALLE VILLARREAL, BONIFACIO DAMIAN ZAYA, NÉSTOR FABIÁN VILLARREAL, MARÍA BELÉN RODRÍGUEZ Y ESTELA ARGENTINA VILLARREAL, Comparece la Dra. JESSICA LONZALLEZ, en carácter de abogada patrocinante de MARIA ELBA GONZÁLEZ, TOMÁS EMANUEL IBARRA, JESSICA JUDITH IBARRA Y DORA ELBA IBARRA, sucesores del señor IBARRA JOSÉ ANÍBAL, Y el Dr. RICARDO TOMAS MATURANA por el Sr. GONZALEZ HECTOR RENE.

A continuación, se le solicita a las partes que exhiban sus DNI a la cámara, a los efectos de corroborar sus identidades.

Pruebas por la parte ACTORA Dr. PARACHE

Se produce la prueba testimonial ofrecida en el cuaderno de prueba N° A2. Los testigos presentes son: GLADYS ESTHER BARRIONUEVO, D.N.I N° 12.308.856, RAMÓN ANTONIO URUEÑA, D.N.I 12.070.301, MARIO LUIS ARAGÓN, D.N.I N° 16.694.098 y CARLOS RENE HERRERA, D.N.I N° 8.056.771

Abierto el acto, se le solicita los testigos que exhiban su DNI a la cámara y sus datos personales. Previo juramento que en legal forma prestaron los testigos, procede a deponer conforme al interrogatorio propuesto/interrogatorio libre, quedando su declaración grabada mediante el sistema de videograbación digital de ZOOM, a tal efecto.

En este acto, las parte demandadas tacha a los testigos en la persona o en sus dichos, dando sus argumentos. De la tacha, se corre traslado a la parte contraria, quien contesta dando sus argumentos. Escuchadas a las partes, el juzgado decreta, téngase por interpuesta la tacha del testigo en tiempo y forma. Téngase presente para la sentencia definitiva.

PRUEBA TESTIMONIAL DR MATURANA

Se produce la prueba testimonial ofrecida en el cuaderno de prueba N° C3. Los testigos presentes son: ENRIQUE ISMAEL VALDEZ, EDELMIRO REMIGIO MEDINA

Abierto el acto, se le solicita los testigos que exhiban su DNI a la cámara y sus datos personales. Previo juramento que en legal forma prestaron los testigos, procede a deponer conforme al interrogatorio propuesto/interrogatorio libre, quedando su declaración grabada mediante el sistema de videograbación digital de ZOOM, a tal efecto.

En este acto, las parte demandadas tacha a los testigos en la persona o en sus dichos, dando sus argumentos. De la tacha, se corre traslado a la parte contraria, quien contesta dando sus argumentos. Escuchadas a las partes, el juzgado decreta, téngase por interpuesta la tacha del testigo en tiempo y forma. Téngase presente para la sentencia definitiva.

Se deja constancia de que, ante la desconexión de la parte oferente y la ausencia de su letrado, resulta imposible producir la prueba testimonial del Sr. Medina, quien se encuentra presente. Se procede a su identificación, consignándose que su DNI es 18.043.044 y que tiene 72 años de edad. En consecuencia, se deja sin efecto la convocatoria del testigo y no se recibe su declaración.

Asimismo, se da por concluida la producción de las pruebas testimoniales correspondientes a la jornada. Ante el planteo efectuado respecto de la incomparecencia del testigo titular y la imposibilidad de producir la declaración del suplente, se deja constancia de las manifestaciones de las partes, difiriéndose la resolución de la cuestión para la próxima audiencia, fijada para el día 19.

Seguidamente, la Dra. Lonzalles manifiesta que solicitará por escrito la suspensión de la audiencia prevista para el día 20, en lo que respecta a sus representados, los sucesores de Ibarra, debido a que debe acompañar a su hija a una intervención quirúrgica en San Miguel de Tucumán y ha solicitado licencia.

Puesto el planteo en consideración, una de las partes manifiesta no tener oposición, mientras que la contraria se opone, señalando que la letrada interviene en carácter de patrocinante y que la parte podría ser asistida por otro profesional, a fin de evitar inconvenientes en la organización y continuidad de las audiencias.

Oída la oposición, la Dra. Lonzalles manifiesta que presentará el pedido de licencia por escrito y se someterá a lo que se resuelva.

Finalmente, a fin de resguardar el derecho de defensa de la parte, el Sr. Juez adelanta que se mantendrá el criterio de suspender la audiencia prevista para el día 20 del corriente, condicionado a que la letrada acredite la circunstancia invocada mediante la presentación correspondiente dentro del plazo de 48 horas. La nueva fecha será fijada oportunamente. No habiendo otras cuestiones que tratar, se procede al cierre de la audiencia, agradeciendo a los presentes su participación y colaboración.

Con lo que se dio por finalizado este acto, por ante mí, de lo que doy fe.- MSC

Actuación firmada en fecha 15/10/2026

Certificado digital:
CN=D'PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.